



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 662-2024-UNACH

Chota, 10 de julio de 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, señala, entre otros, que las autoridades académicas, señaladas en los, literales b, c) y d), cuentan con carga lectiva de diez (10) horas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023-UNACH, de fecha 18 de septiembre de 2023, se designó a la Dra. Erlinda Holmos Flores como directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 558-2023-UNACH, de fecha 11 de septiembre de 2023, se designó al Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, como jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2024, se planteó la necesidad de que los docentes a cargo de la Dirección de Servicios Académicos, así como, de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuenten con descarga horaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas; por lo que luego de análisis y debate, por **UNANIMIDAD**, se acordó: **ESTABLECER**, los docentes que sean designados como director (a) de la Dirección de Servicios Académicos o jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, tengan una carga lectiva de 10 horas, a partir del Semestre Académico 2024-II.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, los docentes designados como director (a) de la Dirección de Servicios Académicos o jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, tengan una carga lectiva de 10 horas, a partir del Semestre Académico 2024-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota